



Código de la dependencia productora

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2023

Señora:

MARIA ANGÉLICA

Radicado: 2023112000647291



Asunto: Respuesta al radicado 2023400300108992 y 2023200000155652 del 19 y 25 de enero de 2023

Respetada señora: María Angélica

En respuesta a las comunicaciones del asunto, en la cual solicita información respecto de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 93 de la Ley 2277 de 2022, le informamos lo siguiente:

El párrafo 1° del artículo 93 de la Ley 2277 de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", consagró la reducción transitoria de sanciones de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 179 de la Ley 1607 de 2012, en las actuaciones administrativas en las que se haya notificado requerimiento para declarar y/o corregir o su respectiva ampliación, pliegos de cargos, liquidación oficial, resolución sanción o fallo de recurso de reconsideración, así como en los procesos de cobro que se encuentren en curso o se inicien con posterioridad al trece (13) de diciembre de 2022, fecha en que entró en vigencia la Ley 2277 de 2022.

Es de anotar que la norma consagró la reducción transitoria del ochenta por ciento (80%) del valor de las sanciones impuestas con su respectiva actualización, para los aportantes que, entre otras cosas, acrediten a más tardar el 30 de junio de 2023, el pago



total de los aportes y de los intereses, el 20% del valor de la sanción actualizada que le fue impuesta, y si se determinaron ajustes por omisión en la afiliación y/o vinculación al sistema general de seguridad social en pensiones, también debe acreditar el pago del cálculo actuarial actualizado.

En este sentido, si su interés es acceder al beneficio tributario debe actualizar la sanción, esta se actualiza al 1° de enero del año siguiente a la fecha en que el correspondiente acto administrativo quedo en firme, tenga en cuenta la fecha de ejecutoria, para realizar la actualización.

Puede calcular la actualización de la sanción que debe pagar ingresando al “liquidador de actualización de sanciones” en nuestra página web en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3tpg5TA>.

A continuación, se informan los medios para realizar **el pago total del acto administrativo y del 20% de la sanción impuesta**, como lo dispone el Parágrafo 1° del artículo 93 de la Ley 2277 de 2023:

	Medio para pagar	Concepto
Aportes al Sistema de la Protección Social (salud, pensión, riesgos laborales, CCF, SENA e ICBF)	PLANILLA PILA TIPO “O”	Podrá realizar el pago mediante el operador de información de planilla PILA que elija. Sera su responsabilidad verificar que la información de PILA se registre correctamente conforme a los valores determinados para cada periodo y subsistema.
Cálculo Actuarial (Omisión en afiliación y/o vinculación en pensiones)	En la administradora de pensiones a la cual este afiliado, siguiendo el procedimiento que indique dicha entidad La administradora le indicará el número de cuenta bancaria	Debe solicitar a La UGPP mínimo con 15 días de anticipación la actualización del cálculo actuarial.

	o entregará el comprobante para que realice el pago	
<p>Intereses de mora dejados de pagar con ocasión de la negación de un beneficio tributario (Ley 1819/16 - 1943/18 - 2010/19 - 2155/22)</p>	<p>PLANILLA PILA TIPO "O"</p>	<p>Debe realizar el pago mediante el operador de información de planilla PILA que elija para todos los Subsistemas.</p> <p>Si su deuda de intereses de mora es sólo al Subsistema de SALUD podrá realizar el pago de manera virtual a través del botón de pagos PSE de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Consulte para el pago la siguiente guía en www.ugpp.gov.co: https://bit.ly/3FHCzEQ</p>
<p>Sanciones (mora, omisión e inexactitud y/o sanciones por no suministro de información, o entrega en forma extemporánea, y/o incompleta y/o inexacta, estándares de cobro)</p> <p>Elija una de las formas de pago, use de manera preferente el botón de pagos PSE</p>	<p>BOTÓN DE PAGOS PSE Habilitado en nuestro sitio web: www.ugpp.gov.co</p>	<p>Ubíquelo en la sección "servicios" - Pago en línea Procesos de Sanciones Parafiscales.</p> <p>Consulte el instructivo Aquí: https://bit.ly/3FCasH0</p>
	<p>PUNTO VIRTUAL Habilitado en el sitio web: www.bancoagrario.gov.co</p>	<p>Ubíquelo en la sección "pagos electrónicos" opción "Pagos de Gobierno - UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL"</p>
	<p>PUNTOS PRESENCIALES - Sucursales Banco Agrario</p>	<p>Las cuentas del Banco Agrario NO ACEPTAN TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. Si realiza el pago con consignación, consulte la guía para el pago de las obligaciones en el siguiente enlace: https://bit.ly/3FHCzEQ</p>

Los siguientes son los medios para realizar el pago del 20% de la sanción con su actualización, que debe quedar acreditado a más tardar el 30 de junio de 2023:

<p>BOTÓN DE PAGOS PSE Habilitado en nuestro sitio web: www.ugpp.gov.co</p>	<p>Ubíquelo en la sección “servicios” - Pago en línea Procesos de Sanciones Parafiscales.</p> <p>Consulte el instructivo Aquí: https://bit.ly/3FCasH0</p>
<p>PUNTO VIRTUAL Habilitado en el sitio web: www.bancoagrario.gov.co</p>	<p>Ubíquelo en la sección “pagos electrónicos” opción “Pagos de Gobierno - UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL”</p>
<p>PUNTOS PRESENCIALES - Sucursales Banco Agrario</p>	<p>Las cuentas del Banco Agrario NO ACEPTAN TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. Si realiza el pago con consignación, consulte la guía para el pago de las obligaciones en el siguiente enlace: https://bit.ly/3FHCzEQ</p>

Es de anotar que para los procesos que se encuentren en **vía administrativa**, la norma **no contemplo facilidades de pago** estas solo se contemplan para los procesos que se encuentra en etapa de Cobro.

Así las cosas la **facilidad para el pago del saldo de la deuda con la reducción de la sanción**, (Solo para proceso en etapa de Cobro) deberá solicitarla de la siguiente manera:

“Ingrese de forma virtual a través de nuestra página web: www.ugpp.gov.co, en el home seleccione la opción “Oficina virtual”, ingrese a “Tramites parafiscales” y haga clic sobre la opción “08 Cobros” seleccione “2. Solicitud de Facilidad de Pago”, será necesario que siga el paso a paso.

Descargue, diligencie, firme y radique el Formulario único de solicitud de facilidad de pago, en el que relacione plazo solicitado [máximo 5 años], periodicidad

número de cuotas, fecha de inicio de la primera cuota, registre la garantía que respaldará la facilidad de pago. Acompañando la solicitud de los



documentos que permitan verificar su capacidad de pago, y los demás requisitos establecidos en la Resolución UGPP 1250 de 2022 “reglamento interno de recaudo de cartera”.

Importante: NO se podrán suscribir facilidades de pagos con quienes se encuentren reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME- por incumplimiento de acuerdo de pago, salvo que subsane dicho incumplimiento aportando los certificados o paz y salvos a que haya lugar.”

Conozca más información y los demás requisitos en la Guía de Compromisos y facilidades de pago que orienta su proceso en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3Mecctk>

Recuerde que la facilidad de pago deberá estar suscrita “firmada” máximo hasta el 30 de junio de 2023, por lo que deberá radicar su solicitud con el lleno de los requisitos a más tardar el 15 de mayo de 2023.

En el evento en que tome la decisión de acogerse al parágrafo 1° del artículo 93 de la Ley 2277 de 2022, debe **(i)** formaliza de manera expresa la solicitud de beneficio tributario e informar el número de proceso y si se encuentra en etapa de cobro**(ii)** realizar los pagos correspondientes según lo informado en líneas anteriores.

Finalmente, el Parágrafo 1° del artículo 93 de la Ley 2277 de 2022, otorgó a la UGPP la facultad de establecer el procedimiento para atender las solicitudes de reducción de sanción contemplado en la norma, por lo que estamos trabajando en dicha reglamentación, por lo que lo invitamos a que consulte constantemente nuestra página web, y a seguirnos en nuestros canales digitales, para que esté enterado de las novedades, capacitaciones y seminarios que se realizan constantemente





[@UGPP_Colombia](#) [@UGPP_Colombia](#) [@UGPP_Colombia](#)

En estos términos damos respuesta a su comunicación, no sin antes advertir que estamos atentos a todas las inquietudes que se le presenten.

Cordialmente,

REMITENTE CLAUDIA ALEJANDRA CAICEDO BORRAS

Subdirectora Jurídica de Parafiscales

ELABORÓ: Belén Bohórquez Otálora

REVISÓ: Natalia Castellanos Flechas

